Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración:	Enero 19 de 2024
Responsable:	JUAN SEBASTIAN CORDERO VASQUEZ
Cargo:	Secretario de Gobierno y Convivencia
Dependencia:	Secretaría de Gobierno y Convivencia
Modalidad de selección	Contratación directa
Tipología contractual	Convenio de Transferencia
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Dimensión	Crecimiento verde y ambiental
Sector	Gobierno Territorial
Programa	Tenjo por la gestión del riesgo para todos
Subprograma	Tenjo gestiona el riesgo
Meta de producto	Suscribir 2 convenios anuales con Organismos de Socorro y garantizar su funcionamiento.
Código BPIN:	2023257990003

Capítulo III: Descripción técnica

Descripción de la necesidad

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. (...)"*

Que el artículo 209 ibidem prevé que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

El artículo 339 el inciso segundo establece que "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que el inciso segundo del articulo 339 ibidem establece que "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".* En atención a lo anterior, el Municipio de Tenjo elaboró y adoptó mediante el Acuerdo Municipal No. 005 de 2020 el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 *"Tenjo es de todos".*

Que para el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 *"Tenjo es de todos"* se requiere la ejecución de recursos destinados al desarrollo de programas y proyectos específicos, lo cual, por regla general, se realiza mediante la

celebración de contratos entre la Entidad y personas naturales y jurídicas con la idoneidad y experiencia para la ejecución de los mismos.

Que los procesos de contratación que adelantan las entidades territoriales del orden municipal se encuentran reglamentados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

Que mediante la Ley 322 de 1996 se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, con el objeto de prevenir incendios como responsabilidad del Estado por medio de los organismos públicos y privados.

Que la Ley 715 de 2001 establece que es una competencia del municipio, en materia de prevención y atención de desastres, contratar las actividades para la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas.

Que la Ley 1523 de abril 24 de 2012 establece en su artículo 1° que *"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".*

Que es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios, en cumplimiento a la Ley 1575 de 2012, como también el de garantizar la eficiente prestación y financiación continua del servicio público durante la respectiva anualidad, con el fin de evitar posibles fallas en la prestación del servicio que afecte la seguridad e integridad de los habitantes del municipio de Tenjo, de acuerdo a la Directiva 005 del 27 de febrero de 2020 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

Que la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", en su artículo 1° expresa: *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad".*

Que en cumplimiento al artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 1523 de 2012 establece en su Artículo 3º los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre ellos:

- El Principio de protección, bajo el cual se consigna que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad

públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

- El Principio Sistémico consagra que la política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración

- El Principio de Coordinación que procura la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- El Principio de Concurrencia busca entrelazar las competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Que a su vez, el artículo 8° previamente citada, establece que son Integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas que por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión; las Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro que por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales y la Comunidad que por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

Que de acuerdo a la Directiva No 005 expedida el día 04 de febrero de 2021 por parte de la Procuraduría General de la Nación, donde entre otras, se señala que, de acuerdo al Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo emitido el día 19 de enero de 2021 por el IDEAM, que pronosticó la disminución de las precipitaciones en gran parte del territorio nacional en el mes de febrero y su aumento a partir del mes de marzo del año en curso, por lo que recomendó al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), a los sectores público y privado y a la comunidad en general "tomar las medidas necesarias para la atención y prevención de incendios de la cobertura vegetal, así como con la variación de los recursos de la oferta hídrica". Ante lo cual, la Procuraduría General de la Nación INSTA a los alcaldes municipales y distritales a que "*garanticen la ejecución de las funciones propias de la gestión integral del riesgo contra incendios y la atención de emergencias durante los doce meses del año, a través de los cuerpos de bomberos, apropiando los recursos suficientes para la prestación de sus servicios*".

Que la Circular No 01. 01 expedida el 18 de enero de 2021 por la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, dependencia que en desarrollo de sus funciones formula algunas *recomendaciones* a los 116 mandatarios territoriales del departamento y *fortalecer la actividad bomberil en Cundinamarca*, para lo cual, invita a los señores alcaldes (as) a que suscriban los Convenios y/o convenios con los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios en su municipio y entre otras, destaca la importancia de velar y garantizar la efectiva prestación del servicio público bomberil en sus municipios de conformidad con la Ley 1575 de 2012.

Que la Circular Informativa 001 expedida el 06 de enero de 2021 por la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca, y quien en desarrollo de sus funciones prevista en la Resolución 1127 de 2018, EXHORTA a los 116 mandatarios territoriales del departamento a que se le cumplimiento a la *normatividad bomberil en Colombia*, y entre otras, destacando la responsabilidad de los alcaldes (as) de velar y garantizar la efectiva prestación del servicio público bomberil en sus municipios de conformidad con la Ley 1575 de 2012.

Que mediante el Acuerdo Municipal No.011 de 2012 se adopta la Política Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Tenjo – PMGRD.

Que mediante Decreto Municipal No.115 de 2012, se adoptó el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Tenjo – SMGRD.

Que mediante Decreto Municipal No.116 de 2012, se crea y adopta el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Tenjo – PLMGRD.

Que mediante Decreto Municipal No.118 de 2012, se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Tenjo.

Que el Municipio de Tenjo adoptó mediante **Acuerdo No.005 de 2020** el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "**TENJO ES DE TODOS**" en el cual dentro del componente programático se encuentra el **PROGRAMA**: **TENJO POR LA GESTIÓN DEL RIESGO PARA TODOS**, cuyo objetivo es: Propiciaremos que la gestión del riesgo sea incorporada como eje transversal en los procesos de gestión, planificación territorial para que sean complementarios y armonizados con los procesos de análisis, investigación, mitigación, preparación, respuesta, generación de alertas tempranas, construcción de capacidades sociales e institucionales para la gestión de riesgos, respuesta, rehabilitación, recuperación y reconstrucción. **SUBPROGRAMA: Tenjo gestiona el riesgo:** Los Tenjanos continuaremos en la implementación del Plan municipal para la gestión del riesgo, como en el análisis de las áreas de alto riesgo sobre asentamientos detectados en el territorio municipal con el fin de adelantar las acciones necesarias responsables, suficientes y oportunas mediante las cuales se ejecutarán los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo contribuyendo a la seguridad y al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible. **META DE PRODUCTO: No.40. Suscribir 2 convenios anuales con Organismos de Socorro y garantizar su funcionamiento.**

Que en el municipio de Tenjo existen según la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias - EMRE 2020 - 2023 antecedentes de incendios forestales, deslizamientos, inundaciones, vendavales y la emergencia sanitaria por covid-19; eventos que deben ser atendidos por el Cuerpo de Bomberos, ya que dentro de la Planta Administrativa no se cuenta con Bomberos Oficiales, razón por la cual la Administración Municipal debe realizar contratación directa para garantizar el servicio bomberil dentro de la jurisdicción municipal de Tenjo.

Que, dentro del Estatuto Tributario del Municipio de Tenjo, existe la sobretasa bomberil, recurso que debe ser transferido al Cuerpo de Bomberos para garantizar el cumplimiento de la misión en el marco de la Ley 1523 y 1575 de 2012 y garantizar derechos fundamentales de la comunidad como son la vida, la protección y la salud, los cuales podrían verse afectados por los incendios, emergencias y calamidades conexas.

Que, durante los últimos años, la Administración Municipal garantizó una oportuna atención a las emergencias que se presentaron dentro del municipio de Tenjo, así mismo estrategias de conocimiento y reducción del riesgo, en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012 y 1575 de 2021.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo, Cundinamarca, reconocida mediante Resolución No.000054 de 2009 expedida por la Gobernación de Cundinamarca, entidad sin ánimo de lucro, es una Institución organizada para la prestación del servició público esencial a cargo del Estado tendiente a la realización de acciones conjuntas como son: la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la tención de incidentes con materiales peligrosos y en general la prevención, mitigación, contención, atención, recuperación y control de las diferentes situaciones de emergencias, desastres y demás calamidades conexas; función que realiza de forma permanente, oportuna, eficiente y eficaz, tratando siempre de salvaguardar las vidas y bienes de los habitantes del Municipio de Tenjo y donde por acción de solidaridad sean requeridos sus servicios, en cumplimiento a los establecido en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 y la Ley 1523 de 2012.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal en la planta global de la entidad que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, se requiere contratar el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y HUMANOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.**

Que en cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La Ley 1575 de 2012 mediante la cual se establece la Ley General Bomberos de Colombia indica: "*ARTICULO 10. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (...)*".

Así mismo el "*ARTICULO 20. GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.*"

Por su parte el literal a) del artículo 37 Ibidem, indica lo siguiente "*Articulo 37 Recursos por iniciativa de los entes territoriales Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.*"

El inciso cuarto del articulo 3 de la Ley 1575 de 2012 mediante la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia indica; "*(...) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios, la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. (...)*"

Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 "*(...) el servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.*

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. *En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio (...)"*

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto y alcance del convenio que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Objeto contractual

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y HUMANOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.

Estudio del Sector

De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Tenjo debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos.

El análisis del sector depende del objeto del convenio y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anotado procederemos de acuerdo con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a realizar el análisis así:

ANÁLISIS HISTÓRICO DEL SERVICIO EN LA DEPENDENCIA (MODALIDAD DE CONTRATACION Y VALOR) Y SATISFACCION DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Tenjo durante años anteriores realizó procesos de contratación similares que a continuación se relaciona y de conformidad con el informe final del supervisor el objeto es requerido, situación que ha obedecido a que no existe personal de planta que tenga la idoneidad para el apoyo de cada proyecto, programa o meta del plan de desarrollo, que conlleve a la materialización de los programas de inversión que aportaran a la seguridad y convivencia ciudadana del departamento, para lo cual se presenta el siguiente histórico de convenios:

Año	No de Convenio	Objeto	Valor total	Tiempo de ejecución
2021	CD.CA.ASC.190.2021	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y TÉCNICOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO PARA LA PREVENCIÓN MANEJO DE TODO TIPO DE INCENDIOS, EMERGENCIAS Y CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2021 Y 1575 DE 2012	$ 507.296.803 APORTE MUNICIPIO $455.296.000 APORTE CBVT $ 52.000.000	Nueve (09) meses
2022	CD-CA-ASC-002-2022	AUNAR ESFUERZOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.	APORTE MUNICIPIO: $ 876.057.968.00 APORTE CBVT: $97.000.000.00	Once (11) meses y Diecisiete (17) días
2023	CD-CA-ASC-001-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y HUMANOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TENJO PARA LA PREVENCION Y ATENCIÓN DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012	APORTE MUNICIPIO: $1.350.000.000	Once (11) meses y diecinueve (19) días

			APORTE CBVT: $150.000.000	

Logrando a través de las citadas contrataciones supeditar la necesidad planteada en el Estudio Previo, la cual encuentra identidad con la planteada con el objeto de la presente contratación.

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA REMUNERACIÓN RECOMENDADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DESDE LA ECONOMÍA, LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el conveniente, el estudio mercado se realizará usando los siguientes criterios:

Solicitud de propuestas a reconocidos expertos en el tema según el mercado.	
Solicitud de propuestas a proveedores de los productos o servicios	
Se acudió a estudios de entidades que provean información de precios	
Histórico de precios en el Municipio de Tenjo Cundinamarca	
Otra. (Especifique cual) ***	X

Para establecer el valor del Convenio la Entidad verificó el valor de los último tres (3) convenios realizados con el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Tenjo; valoración de las actividades a realizar y recaudo de sobretasa bomberil para el año 2023.

PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA, TÉCNICA Y ORGANIZACIONAL.

Por tratarse de un convenio pagadero en pagos parciales, previo visto bueno del Supervisor, donde el conveniente actúa con independencia y autonomía, sin generar la ejecución del convenio una relación laboral y de las obligaciones a su cargo para el análisis de estas perspectivas se tiene que el plazo del convenio obedece a la necesidad que tiene la administración de contar con el apoyo, acompañamiento y soporte por parte del conveniente, así como de los valores a pagar estén acorde con los datos históricos de acuerdo con la idoneidad y experiencia del conveniente.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Para satisfacer la necesidad descrita, la Secretaría de Gobierno y Convivencia requiere contratar personal idóneo que cuente con la formación y experiencia relacionada a las actividades a ejecutar.

INTUITO PERSONAE

La prestación requerida de conformidad con la necesidad planteada y las obligaciones contractuales llamadas a ejecutarse, las cuales encuentran un directa relación con la administración o funcionamiento de la dependencia, y dado que la necesidad acá planteada se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de una acción o conducta, se requiere de un servicio *intuito personae* con personas jurídicas que brinden apoyo al cumplimiento de la meta 40 del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 (Acuerdo No.005 de 2020)

Conforme con lo anterior y para el perfil requerido, se estima el siguiente presupuesto para la vigencia 2024.

COSTO MENSUAL APROXIMADO	TIEMPO TOTAL MESES	COSTO TOTAL
Dependiendo de los gastcs, inversiones o costos mensuales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tenjo debidamente soportados	ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DIAS	$1.700.000.000
	TOTAL	**$1.700.000.000**

Según lo expuesto la entidad acuerda y estima el valor del presupuesto oficial en la suma **de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.700.000.000)** valor que incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del convenio.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Para la determinación del valor a contratar se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

a) Sondeo de precios de mercado (análisis histórico). Se realizó un estudio de mercado de precios a fin de verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan en la región y no se asuman sobrecostos. (Ver análisis histórico)
b) Disponibilidad presupuestal de la entidad.
c) Actividades a ejecutar y tiempo de ejecución de las mismas, así como el perfil del futuro conveniente.
d) Costo directo e indirecto para la ejecución del convenio (honorarios, transporte, alimentación, hospedaje, gastos, parafiscales, impuestos nacionales, departamentales y municipales, retención en la fuente, gastos para la legalización y liquidación del convenio, utilidades previstas.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
92	10	16	00	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

Obligaciones generales del Conveniente

1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del convenio.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del convenio.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El conveniente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.

12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del convenio.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del convenio, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del convenio.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
19. Dar cumplimiento con los planes estratégicos de Tecnología de la información y de la Seguridad de la Información establecidos por la Administración Municipal.

Obligaciones específicas del Conveniente

1. Destinar los recursos trasferidos por el Municipio, para financiar la actividad Bomberil en municipio de Tenjo conforme a los términos establecidos en la ley 1575 de 2012 y según especificaciones de la propuesta presentada.
2. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios en todas sus modalidades que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios, b) Desarrollar todos los programas de prevención de incendios, c) Atención de incidentes relacionados con incendios en todas sus modalidades, d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación, e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz ante la ocurrencia de cualquier incendio.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, de acuerdo con los escenarios de riesgo identificados por el municipio de Tenjo.
4. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo identificados por el municipio de Tenjo.
5. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar dos (2) informes semestrales al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Secretaria de Gobierno y Convivencia del municipio de Tenjo, así mismo, servir como organismo asesor ante el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana, teniendo en cuenta la competencia de la Ley 1575 de 2012.
6. Realizar siete (7) capacitaciones institucionales en prevención y atención de emergencias, dirigidas a las instituciones educativas públicas y privadas del municipio.
7. Realizar el manejo de cualquier tipo de emergencia (incendio, inundación, deslizamiento, avalancha, explosión, movimiento en masa, emergencia por gas, entre otras) que se pueda presentar en el municipio de Tenjo, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, administrativos, técnicos, operativos, logísticos, infraestructura y vehículos que requiera.
8. Acompañar a la Administración Municipal en todos los eventos institucionales disponiendo de los recursos humanos, logísticos, operativos, técnicos y vehículos necesarios.
9. Realizar traslado de pacientes a Centros de Atención Médica e IPS disponiendo del talento humano, vehículos, protocolos de atención pre hospitalaria e insumos para la labor.
10. Brindar acompañamiento a todos los comités ordinarios y extraordinarios del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, las mesas de trabajo del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y la revisión y aprobación de los Planes de Emergencia y Contingencia de todos los eventos institucionales y eventos privados que la Secretaria de Gobierno y Convivencia del municipio de Tenjo conozca y sean de su competencia, así mismo, acompañar en cualquier marcha, movilización, concentración y/o protesta autorizada por la Alcaldía de Tenjo.
11. Ejecutar en el municipio de Tenjo las políticas, planes, programas, proyectos y actividades bomberiles aprobadas por la Dirección Nacional de Bomberos.

12. Disponer las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana de los recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos, operacionales, tecnológicos, vehículos y maquinaria necesarios para atender cualquier tipo de emergencia de origen natural o antrópico en cualquiera de las veredas del municipio o centros poblados.
13. Apoyar y acompañar a la Secretaría de Gobierno y Convivencia en la elaboración de conceptos técnicos, respuesta a derechos de petición, solicitudes, informes a entidades públicas, visitas de campo, visitas técnicas, inspecciones a establecimientos de comercio, brigadas, controles para prevenir la trasmisión de enfermedades, actualización de documentos de gestión del riesgo y demás temas relacionados con el servicio bomberil y la gestión del riesgo de desastres del municipio de Tenjo.
14. Asumir bajo su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales de funcionarios, honorarios de Convenientes, mantenimiento preventivo y correctivos de vehículos, mantenimiento de maquinaria, dotaciones, tanqueo de vehículos, servicios públicos y demás gastos necesarios para el funcionamiento del Cuerpo Voluntario de Bomberos.
15. Actuar estrictamente bajo los protocolos del Cuerpo de Bomberos, asumiendo la responsabilidad por la negligencia y dolo en el manejo de emergencias de cualquier tipo.
16. Presentar en el informe mensual, como soporte del cumplimiento de las actividades, planillas, registros fotográficos, certificados y cualquier soporte documental en medio físico y/o magnético. Adicionalmente, debe llevar la debida contabilidad, facturas electrónicas y soporte de los gastos mensuales efectuados.
17. Realizar quince (15) campañas en manejo preventivo y ofensivo de incendios y estructuras colapsadas dirigidas a la comunidad.
18. Prestar el servicio de traslado de pacientes en salud conforme a lo estipulado en la Ley 2187 del 2022 y sus respectivos decretos reglamentarios.
19. Apoyar en el suministro de agua a la comunidad del municipio en los casos de emergencias y contingencias en las cuales se encuentre suspendido el suministro por alguna eventualidad.
20. Realizar ocho (8) capacitaciones con intensidad horaria mínima de dos (2) horas teórico - prácticas a las brigadas de emergencia de las diferentes dependencias de la administración municipal, incluyendo funcionario, instituciones educativas, entes descentralizados e integrantes de los programas que lidera la administración municipal.
21. Realizar la inspección técnica en seguridad industrial y humana para la prevención de emergencias y desastres en las instalaciones y dependencias que comprenden la administración municipal (edificio municipal, centro agro industrial, INDERTEN (complejo deportivo y polideportivo), concejo municipal, centro tecnológico, Secretaria de Desarrollo Educativo, Secretaria de Infraestructura y Obra Pública, Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente – UMATA, Coso Municipal, Secretaria de Protección Social, Centro cultural, Ludoteca, Casa de la Justicia, Casa San José, Centro de Discapacidad y Casa de la Mujer).
22. Acompañar y apoyar la realización de simulacros con las brigadas de emergencia y/o grupos de apoyo de emergencia que tenga constituido la administración municipal en sus dependencias.
23. Apoyar los programas que se lideran desde el área SG-SST de la administración municipal de Tenjo en planes de emergencia.
24. Realizar quince (15) capacitaciones en atención Pre-hospitalaria dirigidas a la comunidad.
25. Destinar los recursos girados por la Entidad exclusivamente para la compra de equipo, herramienta y maquinaria de acuerdo a la necesidad del servicio y dentro del plazo de ejecución del presente convenio, informando y acreditando a la Entidad las facturas de compra correspondientes así como las fichas técnicas de los elementos adquiridos y certificados de garantía del fabricante de los elementos adquiridos mínima de un (01) año.
26. Destinar el equipo, herramienta y maquinaria adquirida con los recursos girados por la Entidad en beneficio de los habitantes del Municipio, salvo situaciones excepcionales donde se deba prestar algún tipo de apoyo y/o colaboración a otros municipios.
27. Reportar a la Entidad cualquier dificultad con la compra de equipo, herramienta y maquinaria, con el fin de verificar situaciones de solución.
28. Informar a la Entidad aumentos de precios en el mercado de los equipos, herramientas y maquinarias, que dificulte la adquisición de los mismos.
29. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del convenio, que sean afines a las anteriormente mencionadas y permitan el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al conveniente y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del conveniente, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al conveniente en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el convenio.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del convenio.
6. Realizar el acta de inicio del convenio.
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución del futuro convenio será **de ONCE (11) MESES Y NUEVE (09) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

Lugar de ejecución del convenio

El convenio deberá ejecutarse en el Municipio de Tenjo - Cundinamarca o donde lo designe el supervisor.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del convenio, como requisito para su ejecución, EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE TENJO deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en convenio de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	No inferior al 10% del valor total del Convenio	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Duración del Convenio

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo del **SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA** o quien haga sus veces, o quien por escrita designe el ordenador del gasto.

Los supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Capítulo IV: Descripción financiera

Valor estimado del convenio, análisis y justificación del mismo

El valor total del convenio corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.700.000.000) M/CTE.** En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el conveniente en la suscripción y perfeccionamiento del convenio, así como los impuestos de orden Nacional, Municipal o Departamental a que haya lugar. De conformidad con lo siguiente:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Talento humano para el cumplimiento misional de la institución	Pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, honorarios de contratistas, pagos al SSI y Parafiscales y pagos a ARL.	$1.000.084.000
2	Combustible	Combustible para el parque automotor y equipos de trabajo institucionales	$60.000.000
3	Mantenimiento del parque automotor	Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor	$120.000.000
4	Seguros parque automotor	Seguros vehículos (SOAT, Pólizas todo riesgo y revisión tecno mecánica)	$30.505.691
5	Mantenimiento institucional	Acciones de mejora locativas y mantenimiento de máquina y equipos	$18.960.000
6	Pagos administrativos y otros	Pagos de servicios públicos, contratos de recolección de materiales peligrosos y otros gastos administrativos	$37.652.039
VALOR SIN IVA			$1.267.201.730
IVA 19%			$240.768.329
VALOR TOTAL CON IVA			$1.507.970.059
7	Dotación institucional, maquinaria y tecnología de equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos (Elementos exentos de IVA Ley 1575 de 2012 Art. 32)		$192.029.941
VALOR TOTAL DEL CONVENIO			**$1.700.000.000**

Afectación presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del convenio, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2024000039	Fecha		18/01/2024
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
GI11208454 50320232 57990003450301 30402.3.2. 02.02.009	Sobretasa Bomberil 111295	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$1.700.000.000	$1.700.000.000
TOTAL			$1.700.000.000	$1.700.000.000

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Conveniente a la Entidad y con el objeto y valor del Convenio.

Forma de pago y requisitos

Una vez esté perfeccionado el convenio y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, el Municipio de Tenjo, cancelará el valor total del convenio de la siguiente manera:

El municipio transferirá al Cuerpo Voluntario de Bomberos de Tenjo el valor del convenio de transferencia mediante acta de pagos parciales previa presentación de: i) Factura electrónica con sus respectivos soportes (facturas de compra, certificados de garantía de compra, fichas técnicas y demás documentos que soporten la compra de los elementos ii) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio. iii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, iv) Informe de actividades., iv) Soporte documental de los gastos efectuados en el mes por el Cuerpo Voluntario de Bomberos de Tenjo y v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del convenio verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del conveniente y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

El Municipio de Tenjo, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONVENIENTE pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio.

El Municipio de Tenjo efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONVENIENTE acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

Capítulo V: Requisitos para la selección objetiva del conveniente

Requisitos habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

1. **Capacidad jurídica**

La Entidad verificará que el futuro conveniente cuente con capacidad legal para obligarse, no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el contrato, no presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ni se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

2. **Experiencia**

La Entidad requiere de Cuerpo de Bomberos Voluntarios con personería jurídica e inscripción de dignatarios ante la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca que acredite mínimo dos (2) convenios con entidades públicas relacionadas con el objeto del convenio que se pretende celebrar

3. **Capacidad financiera**

No se verifica este requisito en este tipo de Convenio Interadministrativo.

4. **Capacidad organizacional**

No se verifica este requisito en este tipo de Convenio Interadministrativo.

5. **Capacidad residual**

No se verifica este requisito en este tipo de Convenio Interadministrativo.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Capítulo VI: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el Municipio de Tenjo no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el MUNICIPIO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del MUNICIPIO DE TENJO.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.

4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades
10	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente

2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostes no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO		
	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
	6 y 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
	5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Conclusión: Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se puede establecer que el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia es **BAJA.**

Capítulo VI: Aplicación de acuerdos comerciales vigentes

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado

Capítulo VII: Firma de funcionarios responsables

JUAN SEBASTIAN CORDERO VASQUEZ
Secretario de Gobierno y Convivencia

	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre:	Edgard Rey Latorre	Miguel Angel Rodriguez Valencia	Liliana Romero Morales
Cargo:	Profesional Universitario	Técnico Administrativo Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales	Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales
Fecha:	19 de enero de 2024	19 de enero de 2024	19 de enero de 2024